

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Dora Lilia Montaña Sánchez
Demandado: Rafael Antonio Garnica Sierra
Radicación: 2021- 00028

Con fundamento en lo dispuesto en el decreto 806 del 2020 en concordancia con el numeral 1° del Artículo 90 del C. G. del P., el Despacho **INADMITE** la demanda de la referencia, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se subsane, so pena de rechazo, en el siguiente aspecto a saber:

1. Deberá cumplir con los requisitos establecidos en inciso 1° del artículo sexto (6) del Decreto 806 del 2020: “La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión, (...)”

La parte actora, debe tener en cuenta que en caso de no poder obtener la dirección electrónica deberá aportar la dirección física de manera completa.

2. Deberá dar cumplimiento al inciso 2° del artículo octavo (8) “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar” del Decreto 806 del 2020.

3. Téngase en cuenta, que la Defensora de Familia actúa en representación de los derechos de los adolescentes YILMER SNEIDER GARNICA MONTAÑO y YUBER BRISNEY GARNICA MONTAÑO, quienes se encuentran representados legalmente por la señora Dora Lilia Montaña Sánchez.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23dd421a676adc35a823fd7c2c1289f04cdd622e05afeb2f0996451ac6bb3689**

Documento generado en 18/03/2021 02:10:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>